



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00004120 DE 2011

(16 SEP 2011)

Por la cual se adoptan unas medidas transitorias en relación con el sorteo de plazas de Servicio Social Obligatorio, llevado a cabo el 22 de julio de 2011

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 1164 de 2007 y, en desarrollo de la Resolución 1058 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 2240 de 2011 expedida por el Ministerio de la Protección Social, se definieron criterios para asignar plazas del Servicio Social Obligatorio a los egresados de programas de Medicina, Enfermería, Odontología y Bacteriología, para el sorteo llevado a cabo en fecha 22 de julio de 2011.

Que conforme al Artículo 1° de la citada Resolución, modificado por el Artículo 2° de la Resolución 2824 de 2011, las plazas objeto de sorteo fueron aquéllas vacantes entre el 1° de agosto de 2011 al 30 de noviembre de 2011 en las Empresas Sociales del Estado - ESE – y en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Indígenas de naturaleza pública.

Que el Numeral 3° del Artículo 5° de la Resolución 2240 de 2011, previó que si realizado el sorteo por regiones quedaban plazas sin adjudicar, se procedería a sortear las mismas entre los profesionales no seleccionados inicialmente, independientemente de la región donde se inscribieron. En aplicación de la norma citada, a algunos profesionales inscritos en el sorteo realizado el 22 de julio de 2011, se les adjudicaron plazas ubicadas en regiones diferentes a la seleccionada como prioritaria en la inscripción.

Que de acuerdo a la información suministrada por las Direcciones Territoriales de Salud a este Ministerio, después del sorteo realizado el 22 de julio de 2011, algunos profesionales no se han presentado a ocupar las plazas asignadas en regiones diferentes y, en algunos casos, han renunciado a la asignación de la plaza, generando dificultades en la prestación de los servicios de salud.

Que la no presentación a ocupar las plazas asignadas en región diferente, deriva en la sanción señalada en el Parágrafo 3 del Artículo 13 de la Resolución 1058 de 2010, que inhabilita durante seis (6) meses a algunos profesionales para ocupar las plazas de Servicio Social Obligatorio.

Que adicionalmente, en aplicación a lo señalado en el Parágrafo 1° del Artículo 3° de la Resolución 2240 de 2010 y, como resultado del sorteo del 22 de julio de 2011, a algunos inscritos se les asignaron plazas con fecha de inicio anterior a la fecha de obtención de su título profesional, situación que genera periodos de vacancia en dichas plazas, afectando la prestación de servicios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud donde están ubicadas.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

16 SEP 2011

RESOLUCIÓN NÚMERO

00004120 DE 2011

Página No. 2

Continuación de la resolución "Por la cual se adoptan unas medidas transitorias en relación con el sorteo de plazas de Servicio Social Obligatorio, llevado a cabo el 22 de julio de 2011"

Que para garantizar la prestación de los servicios de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud donde han quedado plazas vacantes por las situaciones descritas en los párrafos precedentes, se requiere viabilizar la disponibilidad y movilidad de los profesionales de la salud, por lo cual se considera necesario adoptar medidas transitorias en relación al sorteo realizado el 22 de julio de 2011 y con lo preceptuado en el Parágrafo 3 del Artículo 13 de la Resolución 1058 de 2010.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- MEDIDAS TRANSITORIAS. Para garantizar la prestación de los servicios de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas, se establecen las siguientes medidas transitorias, en relación con el sorteo de plazas de Servicio Social Obligatorio llevado a cabo el 22 de julio de 2011:

1. Las plazas que habiéndose sometido al sorteo del 22 de julio de 2011 queden vacantes como consecuencia de no aceptación de la asignación por parte del inscrito, podrán ser provistas directamente por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, dando prioridad a quienes se inscribieron en dicho sorteo y presentaron sus renunciaciones por los motivos a que hacen referencia los numerales 2 y 3 del presente artículo.
2. Los profesionales a quienes como resultado del sorteo del 22 de julio de 2011, se les haya adjudicado plaza en región diferente a la seleccionada en el formulario de inscripción, y por este motivo hayan presentado renuncia a la plaza adjudicada ante la Dirección Territorial de Salud correspondiente, no serán objeto de la sanción contenida en el Parágrafo 3 del Artículo 13 de la Resolución 1058 de 2010 y podrán ocupar otra plaza a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.
3. Los profesionales a quienes como resultado del sorteo del 22 de julio de 2011, se les haya adjudicado plaza con fecha de inicio anterior a la obtención del título profesional, y por este motivo hayan presentado renuncia a la plaza adjudicada ante la Dirección Territorial de Salud correspondiente, no serán objeto de la sanción contenida en el Parágrafo 3 del Artículo 13 de la Resolución 1058 de 2010 y podrán ocupar otra plaza a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

PARÁGRAFO.- Las plazas que ocupen los profesionales a que hace referencia el presente artículo deberán estar autorizadas y disponibles conforme a las normas vigentes.

ARTÍCULO 2.- La presente resolución rige desde la fecha de su publicación y modifica, para los efectos de las medidas transitorias que se adoptan, el Parágrafo 3 del Artículo 13 de la Resolución 1058 de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 16 SEP 2011


MAURICIO SANTA MARIA SALAMANCA
Ministro de la Protección Social